

# Guía para el Procedimiento de Reconocimiento de Estatus de Refugiado

Oficina de Inmigración  
Ministerio de Justicia

## INTRODUCCION

La “Guía para el Procedimiento de Reconocimiento de Estatus de Refugiado” (la primera versión) basada en la Ley de Control Migratorio y Reconocimiento de Refugiados, que fue parcialmente enmendada en 1981, fue compilada para el propósito de establecer los procedimientos de reconocimiento de refugiados de acuerdo con la participación de Japón en la convención relacionada con el Estatus de refugiados y asuntos concernientes. La segunda versión fue publicada para hacer adiciones y alteraciones a los lineamientos del procedimiento porque un proyecto de ley enmendando la Ley de Control Migratorio y Reconocimiento de Refugiados con el propósito de añadir el Sistema de Permiso de Estadía Provisoria y el Sistema de Consejeros de Adjudicación de Refugiados fue aprobado el 27 de mayo del 2004 en la 159ª sesión ordinaria de la Dieta y fue promulgado el 2 de junio del 2004. La tercera versión fue publicada para proveer una descripción adicional de los procesos de asilo temporal. Esta cuarta versión es publicada tomando en consideración que el 9 de julio del 2012 entró en vigor la ley que reforma parcialmente la Ley de Control Migratorio y Reconocimiento de Refugiados.

Octubr 2012  
Oficina de Inmigración, Ministerio de Justicia

## CONTENIDO

SECCION 1.	ESQUEMA DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE REFUGIADOS DE JAPON .....	1
SECCION 2.	DERECHOS O BENEFICIOS QUE PUEDE GOZAR UN EXTRANJERO RECONOCIDO COMO REFUGIADO.....	2
	1. Relajamiento Parcial de las Condiciones para el Permiso de Residencia Permanente .....	2
	2. Emisión del Documento de Viaje de Refugiado.....	2
	3. Diversos Derechos Estipulados en la Convención de Refugiados .....	2
SECCION 3.	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ESTATUS DE REFUGIADO.....	3
	1. Procedimiento de Solicitud .....	3
	(1) Periodo de solicitud.....	3
	(2) Oficina de Solicitud.....	3
	(3) Documentos Necesarios para la Solicitud .....	3
	(4) Prueba de Estatus de Refugiado .....	4
	2. Permiso para Estadía Provisional .....	4
	(1) Estadía basada en el Permiso para Estadía Provisional.....	5
	(2) Permiso Escrito Para Estadía Provisional.....	5
	(3) Periodo de Estadía Provisional y la Extensión del Periodo.....	5
	(4) Condiciones para el Permiso para Estadía Provisional .....	5
	(5) Retiro del Permiso para Estadía Provisional .....	5
	3. Emisión del Certificado de Estatus de Refugiado .....	5
	4. Permiso relacionado con el Estatus de Residencia.....	5
SECCION 4.	APELACION .....	6
	1. Procedimientos para Presentar una Apelación .....	6
	(1) Apelador.....	6
	(2) Periodo para Presentar una Apelación.....	6
	(3) Oficina para Presentar una Apelación .....	6
	(4) Documentos Necesarios para Presentar una Apelación.....	6
	2. Sistema de Consejeros de Adjudicación de Refugiados.....	6
	3. Decisión por el Ministro de Justicia .....	6
SECCION 5.	DOCUMENTO DE VIAJE DE REFUGIADO .....	7
	1. Oficina de Solicitud.....	7
	2. Documentos Necesarios .....	7
	(1) Documentos a ser Presentados .....	7
	(2) Documentos a ser Mostrados .....	7
	3. Periodo de Validez del Documento de Viaje de Refugiado .....	7
	4. Comisión .....	8
SECCION 6.	PERMISO DE DESEMBARQUE PARA ASILO TEMPORAL .....	9
	1. Solicitud .....	9
	(1) Personas elegibles .....	9
	(2) Método de solicitud.....	9
	2. Documentos Necesarios para la Solicitud .....	9
	(1) Documentos a ser Presentados .....	9
	(2) Documentos a ser Mostrados .....	9
	3. Emisión del Certificado de Permiso para Asilo Temporal.....	9
	Ilustración de Servicios Prestados para el Procedimeinto de Reconocimiento del Estatus de Refugiado ....	10

## SECCION 1. ESQUEMA DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE REFUGIADOS DE JAPON

Como la Convención relacionada con el Estatus de Refugiados (a la que de ahora en adelante nos referiremos como “la Convención de Refugiados”) y el Protocolo relacionado con el Estatus de Refugiados (al que de ahora en adelante nos referiremos como “el Protocolo”) fueron puestos en vigor en 1982 en Japón, el sistema de reconocimiento de refugiados fue establecido con el propósito de la implementación doméstica de estas provisiones de los tratados. Bajo este sistema, un extranjero que es un refugiado puede solicitar el reconocimiento de refugiado y ser reconocido como refugiado por el Ministro de Justicia, y puede avalarse de la protección como un refugiado tal como es prescrito en la Convención de Refugiados.

La palabra “refugiado” en esta Guía significa un refugiado tal como es definido en el Artículo 1 de la Convención de Refugiados o en el Artículo 1 del Protocolo: una persona que está fuera del país de su nacionalidad debido a un bien fundado temor de ser perseguida por razones de raza, religión, nacionalidad, membresía de un grupo social particular u opinión política y es incapaz o, debido a ese temor, no está dispuesta a avalarse de la protección de ese país.

El procedimiento para el reconocimiento de refugiados es para investigar y determinar si un extranjero reúne los requisitos necesarios para el estatus de refugiado o no.

## SECCION 2. DERECHOS O BENEFICIOS QUE PUEDE GOZAR UN EXTRANJERO RECONOCIDO COMO REFUGIADO

Los siguientes son los derechos o beneficios que un extranjero reconocido como refugiado tiene derecho a gozar.

### 1. Relajamiento Parcial de las Condiciones para el Permiso de Residencia Permanente

Cuando un extranjero que está en Japón quiere obtener permiso para la residencia permanente, él/ella debe satisfacer las dos condiciones siguientes.

- ① El/ella debe tener buena conducta.
- ② El/ella debe tener suficientes ingresos, bienes o la capacidad de sostenerse económicamente.

A un extranjero que está en Japón con el estatus de refugiado le puede ser otorgado el permiso para la residencia permanente a discreción del Ministro de Justicia aún si él/ella no satisface la segunda condición.

### 2. Emisión del Documento de Viaje de Refugiado

A un extranjero reconocido como un refugiado que tiene la intención de viajar a un país extranjero se le puede emitir un documento de viaje de refugiado. Un extranjero que tiene un documento de viaje de refugiado puede salir de y entrar a Japón cualquier número de veces dentro del tiempo de validez descrito en el documento.

### 3. Diversos Derechos Estipulados en la Convención de Refugiados

Un extranjero reconocido como refugiado, en principio, puede recibir el mismo trato que un ciudadano de una nación signataria [de la Convención de Refugiados] o de un extranjero ordinario. Japón concede a los refugiados el mismo tratamiento concedido a los nacionales japoneses con respecto a calificaciones como recipientes del Plan de Pensión Nacional, la Asignación para Manutención del Niño, la Asignación de Asistencia Social y beneficios similares.

## SECCION 3. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ESTATUS DE REFUGIADO

### 1. Procedimiento de Solicitud

#### (1) Periodo de solicitud

No hay provisión que restrinja el periodo de solicitud para el reconocimiento de refugiado.

#### (2) Oficina de Solicitud

La solicitud para el reconocimiento del estatus de refugiado es aceptada por la oficina de inmigración regional, la oficina de inmigración distrital o la oficina sucursal que tiene jurisdicción sobre el lugar de residencia, etc. del solicitante.

Un solicitante deberá apersonarse para hacer la solicitud. Sin embargo, si el solicitante tiene menos de 16 años o no puede apersonarse por enfermedad u otra razón ineludible, la solicitud puede ser hecha por su padre o madre, cónyuge, hijo u otro familiar en nombre del solicitante.

Con referencia a la ventanilla ,véase la última página de esta guía, hay una lista de las divisiones a cargo de las solicitudes disponibles en cada oficina de inmigración regional y oficina de inmigración distrital.

#### (3) Documentos Necesarios para la Solicitud

Los siguientes documentos deberán ser preparados para la solicitud. Un extranjero que no pueda rellenar una Hoja de Solicitud a causa de una herida o incapacidad física puede hacer declaraciones orales sobre los asuntos que se deben escribir en la hoja de solicitud, a un inspector de inmigración o a un investigador de refugiados en vez de la hoja de solicitud.

##### (i) Documentos a ser Presentados

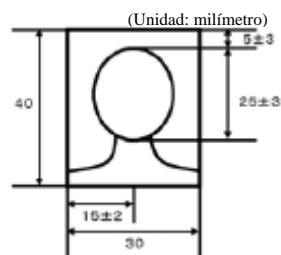
- a. Solicitud para el Reconocimiento de Estatus de Refugiado (La hoja de solicitud se distribuye en la oficina en donde se solicita.) 1 copia
- b. Material que certifique que el solicitante cumple con los requisitos para ser refugiado (se incluye declaración escrita que alegue que el solicitante cumple con los requisitos para ser refugiado.) 1 copia
- c. Fotografía (fotografía que cumple con los siguientes requisitos y que tiene escrito el nombre completo del solicitante al dorso) 2 copias  
(No obstante, un solicitante sin estatus de residencia legal debe presentar 3 copias de su fotografía.)

##### (Requisitos)

- (a) Debe ser una fotografía en la cual aparezca solamente el solicitante.

##### (b) Medidas de la fotografía

La parte sin bordes debe cumplir con las siguientes medidas (medidas de la cara: desde la parte superior de la cabeza (incluyendo el pelo) hasta la punta de la barbilla).



- (c) Debe ser una fotografía frontal con la cabeza descubierta (en caso de que haya alguna razón especial por la cual el solicitante no pueda presentar una fotografía que cumpla con este requisito tal como razón religiosa o médica, se le requiere que

presente una declaración escrita sobre la razón correspondiente (de forma arbitraria)).

- (d) Debe ser una fotografía sin fondo (incluyendo sombra).
- (e) Debe ser una fotografía nítida (fotografía sin fondo y bien enfocada, sin manchas, suciedades, agujeros, etc., con los ojos, la nariz, la boca, etc. no ocultos por la ropa, ni el pelo, Véanse las muestras y ejemplos de fotografía para la solicitud indicados en el sitio web de la Oficina de Inmigración.)
- (f) Deber ser una fotografía tomada dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación (en caso de que haya alguna razón inevitable por la cual el solicitante no pueda presentar una fotografía tomada dentro de los tres meses anteriores tal como el caso de estar hospitalizado, se le requiere que presente una fotografía más reciente posible).

- d. En caso de que el solicitante no pueda presentar el pasaporte o certificado de estatus de residencia, se le requiere que presente una declaración escrita que detalle la razón por la cual no pueda presentar tal documento. 1 copia

(ii) Documentos a ser Mostrados

- a. En caso de que el solicitante sea residente de mediano o largo plazo, se le requiere que muestre el pasaporte y la tarjeta de residencia.
- b. En caso de que el solicitante sea residente permanente especial, se le requiere que muestre el pasaporte y el certificado de residente permanente especial.
- c. En caso de que el solicitante no sea residente de mediano o largo plazo ni residente permanente especial, se le requiere que muestre el pasaporte o certificado de estatus de residencia  
(en caso de que el solicitante estuviera bajo libertad provisional, se le requiere que muestre el permiso para libertad provisional).
- d. En caso de que el solicitante haya obtenido un permiso al entrar por una llegada provisional, llegada como miembro de una tripulación, llegada de emergencia, llegada debido a un desastre o llegada para refugio temporal, se le requiere que muestre el permiso correspondiente.

(4) Prueba de Estatus de Refugiado

El reconocimiento del estatus de refugiado estará basado en los materiales presentados por el solicitante. Por lo tanto, se espera que el/la solicitante mismo(a) demuestre que él/ella es un(a) refugiado(a) con pruebas o con el testimonio de personas concernidas. Cuando los materiales (incluyendo la declaración escrita) estén escritos en un idioma extranjero, deben presentarse también sus traducciones al japonés.

Cuando no pudiera establecerse suficiente prueba con los materiales presentados por el/la solicitante, un investigador de refugiados indagará respecto a los hechos declarados por el/la solicitante, refiriéndose a oficinas públicas, etc. y hará esfuerzos de modo que un reconocimiento apropiado de estatus de refugiado pueda ser obtenido.

2. Permiso para Estadía Provisional

Cuando un extranjero sin un estatus de residencia legal tal como un residente indocumentado solicita el reconocimiento como refugiado, con el propósito de estabilizar su estatus legal, le es permitido permanecer temporalmente en Japón y mientras tanto los procedimientos de deportación son suspendidos, si él/ella satisface ciertos requisitos tales como que si una solicitud para el reconocimiento de refugiado(a) es presentada dentro de los seis meses después que él/ella ha desembarcado en Japón (o del día en que él/ella se dio cuenta del hecho de que las circunstancias bajo las cuales él/ella pudiera ser un(a) refugiado(a) surgieron mientras que él/ella está en Japón) o que él/ella ingresó directamente a Japón desde un territorio en donde él/ella puede sufrir las persecuciones que están estipuladas en la Convención de Refugiados.

No es necesario solicitar separadamente un Permiso de Estadía Provisional adicionalmente porque el fallo del permiso es dado en base a los documentos presentados por un solicitante para el

reconocimiento como refugiado, incluyendo una hoja de solicitud para el reconocimiento como refugiado.

(1) Estadía basada en el Permiso para Estadía Provisional

Con el Permiso para Estadía Provisional, los procedimientos de deportación son suspendidos temporalmente. Un extranjero puede quedarse legalmente en Japón hasta que el periodo del permiso transcurra debido a la expiración del periodo de Estadía Provisional o a otras razones.

(2) Permiso Escrito Para Estadía Provisional

Un Permiso para Estadía Provisional escrito es emitido para el extranjero al que le es permitido quedarse temporalmente en Japón por el Ministro de Justicia. Se requiere que él/ella siempre lleve este documento durante el periodo del permiso.

(3) Periodo de Estadía Provisional y la Extensión del Periodo

En principio, el periodo de Estadía Provisional es seis meses.

La solicitud para la extensión del periodo de Estadía Provisional es recibida desde diez días antes de la expiración, y hojas de solicitud se distribuyen en cada oficina de inmigración regional, oficina de inmigración distrital y oficina sucursal.

(4) Condiciones para el Permiso para Estadía Provisional

El lugar de residencia y la gama de actividades de una persona a la que le es permitido quedarse temporalmente en Japón están sujetos a restricciones. En cuanto a las actividades en Japón, él/ella estará sujeto(a) a varias condiciones tales como que le es prohibido tener un trabajo, y él/ella está obligado(a) a comparecer en un lugar específico en una fecha designada para cooperar con los procedimientos para refugiado, a petición del investigador de refugiados.

(5) Retiro del Permiso para Estadía Provisional

El Permiso para Estadía Provisional puede ser retirado si una persona a la que le es permitido quedarse temporalmente en Japón viola las condiciones establecidas, si él/ella presenta deshonestamente documentos falsificados para ser reconocido(a) como refugiado(a), si él/ella hace una declaración falsa, y en otros casos similares.

### 3. Emisión del Certificado de Estatus de Refugiado

Un Certificado de Estatus de Refugiado es emitido a un extranjero que es reconocido como refugiado por el Ministro de Justicia. Al recibir diversas medidas de protección como refugiado, el refugiado puede presentar este Certificado cuando se requiere probar su estatus como un refugiado.

### 4. Permiso relacionado con el Estatus de Residencia

Cuando un extranjero que es reconocido como un refugiado no ha adquirido aún un estatus de residencia legal, le es dado sin excepción alguna un estatus de residencia como un residente de plazo largo, si él/ella satisface ciertos requisitos tales como que una solicitud para el reconocimiento como refugiado sea presentada dentro de los seis meses después que él/ella desembarcó en Japón o que él/ella ingresó a Japón directamente desde un territorio en donde él/ella pudiera sufrir las persecuciones establecidas en la Convención de Refugiados.

Aún si esos requisitos no son satisfechos, a un extranjero se le puede permitir excepcionalmente vivir en Japón cuando hay una razón especial para permitirle su residencia en Japón.

Para los solicitantes que permanezcan en Japón más de tres meses por dichos motivos se les expedirá la tarjeta de residencia.



## SECCION 4. APELACION

### 1. Procedimientos para Presentar una Apelación

#### (1) Apelador

Un extranjero que no fue reconocido como un refugiado a pesar de la solicitud para el reconocimiento de estatus de refugiado o cuyo reconocimiento de estatus de refugiado ha sido revocado después de ser reconocido como refugiado puede presentar una demanda de apelación al Ministro de Justicia.

#### (2) Periodo para Presentar una Apelación

Una apelación debe ser presentada dentro de los siete días desde la fecha en que el extranjero recibe el aviso de rechazo de estatus de refugiado o de revocación del estatus de refugiado. Sin embargo, si cualquier circunstancia ineludible tal como un desastre natural le impide hacerlo, él/ella puede presentar una apelación aún después de que 7 días hayan pasado.

#### (3) Oficina para Presentar una Apelación

Una apelación puede ser presentada en la oficina de inmigración regional, la oficina distrital o la oficina sucursal que tiene jurisdicción sobre el lugar de residencia, etc. del apelador como en el caso de una solicitud para el reconocimiento de estatus de refugiado.

Una apelación puede ser presentada por un apoderado o enviando los documentos necesarios por correo.

Con referencia a la ventanilla, véase la última página de esta guía, hay una lista de las oficinas para presentar una apelación en las oficinas de inmigración regionales y las oficinas de inmigración distritales respectivas.

#### (4) Documentos Necesarios para Presentar una Apelación

El siguiente documento debe ser presentado:

Hoja de Apelación

1 copia

### 2. Sistema de Consejeros de Adjudicación de Refugiados

El Ministro de Justicia debe escuchar las opiniones de los Consejeros de Adjudicación de Refugiados al tomar las decisiones sobre las apelaciones presentadas. Los Consejeros de Adjudicación de Refugiados son nombrados de entre expertos académicos en temas legales o asuntos internacionales quienes pueden emitir juicios justos sobre las apelaciones presentadas y deben ser personas nobles y rectas. Asimismo, a los Consejeros de Adjudicación de Refugiados se les otorga el poder para presenciar el procedimiento sobre la declaración de opiniones por parte del apelador entre otros e interrogarlos.

### 3. Decisión por el Ministro de Justicia

Un Certificado de Estatus de Refugiado es emitido a un extranjero si el Ministro de Justicia decide que su apelación es razonable y lo reconoce como un refugiado.

Si un extranjero que es reconocido como un refugiado satisface ciertos requisitos, un estatus de residencia como un residente de plazo largo le es dado y se le permite vivir en Japón.

Aún si estos requisitos no son satisfechos, se puede permitir excepcionalmente a un extranjero vivir en Japón cuando hay una razón especial para permitirle su residencia en Japón.

Para los solicitantes que permanezcan en Japón más de tres meses por dichos motivos se les expedirá la tarjeta de residencia.

## SECCION 5. DOCUMENTO DE VIAJE DE REFUGIADO

Un extranjero reconocido como refugiado que tiene la intención de viajar a un país extranjero puede recibir un Documento de Viaje de Refugiado del Ministro de Justicia.

### 1. Oficina de Solicitud

La oficina de solicitud de emisión del Documento de Viaje de Refugiado es la misma que la oficina de solicitud para el reconocimiento del estatus de refugiado (Ver SECCION 3.1.(2)). En principio, un solicitante debe hacer la solicitud apersonándose, pero las solicitudes pueden ser hechas por su padre o madre, cónyuge, hijo u otro familiar en nombre del solicitante si el solicitante tiene menos de 16 años o no puede apersonarse debido a enfermedad u otras razones ineludibles. En tales casos el apoderado del solicitante debe mostrar documentos que expliquen su capacidad para ser apoderado tales como pasaporte, tarjeta de residencia, copia del acta de nacimiento y del certificado de residencia, etc.

### 2. Documentos Necesarios

#### (1) Documentos a ser Presentados

- a. Solicitud para el Documento de Viaje de Refugiado (La hoja de solicitud se distribuye en la oficina en la que se hace la solicitud.) 1 copia
- b. Fotografía (una fotografía del busto de 5 × 5 cm, con la cabeza descubierta, de cara completa, tomada dentro de los seis meses anteriores a la presentación con el nombre completo y la fecha de nacimiento del solicitante a la espalda) 2 copias
- c. Documento de Viaje de Refugiado (En caso de que el solicitante ya lo tenga)
- d. En caso de que no se pueda presentar el Documento de Viaje de Refugiado que se le haya emitido al solicitante, se debe presentar una declaración escrita que detalle la razón por la cual no se pueda presentar. 1 copia
- e. En caso de que no se pueda presentar el pasaporte o certificado de estatus de residencia, se debe presentar una declaración escrita que detalle la razón por la cual no se pueda presentar. 1 copia

#### (2) Documentos a ser Mostrados

- a. Certificado de Estatus de Refugiado
- b. En caso de que el solicitante sea residente de mediano o largo plazo, se le requiere que muestre el pasaporte (se excluye el Certificado de Viaje de Refugiado emitido por el gobierno japonés) y la tarjeta de residencia.
- c. En caso de que el solicitante sea residente permanente especial, se le requiere que muestre el pasaporte y el certificado de residente permanente especial.
- d. En caso de que el solicitante no sea residente de mediano o largo plazo ni residente permanente especial, se le requiere que muestre el pasaporte o certificado de estatus de residencia.

(Nota) Aún en caso de solicitud a través de un apoderado es necesario mostrar la tarjeta de residencia y/o el pasaporte del solicitante. Se ruega que el apoderado elabore una copia correspondiente y se la entregue al solicitante escribiendo sobre la misma el nombre del apoderado y el hecho de que se esté realizando procedimiento a través del apoderado según las circunstancias. Mientras el apoderado guarda la tarjeta de residencia y/o el pasaporte del solicitante, este último debe llevar su(s) copia(s).

### 3. Periodo de Validez del Documento de Viaje de Refugiado

El Documento de Viaje de Refugiado es válido por un año. Durante el periodo de validez el portador puede salir de y entrar a Japón cualquier número de veces. Cuando, sin embargo, un “periodo autorizado de entrada a Japón” es determinado independientemente del periodo de validez del

Documento de Viaje de Refugiado, tal como en el caso cuando el periodo de estadía autorizado restante sea menos de un año, el portador debe entrar en Japón antes de que el periodo de entrada autorizado a Japón caduque. El periodo de entrada autorizado a Japón es mostrado en el ítem 2 en la primera página del Documento de Viaje de Refugiado. Se espera siempre que el portador del Documento de Viaje de Refugiado se asegure del periodo de entrada autorizado a Japón y no lo confunda con el periodo de validez del Documento de Viaje de Refugiado.

#### 4. Comisión

Al momento de la emisión de un Documento de Viaje de Refugiado, será necesario pagar una comisión. Para una extensión del periodo de validez de un Documento de Viaje de Refugiado en un país extranjero, será necesario también pagar dicha comisión en la moneda de ese país.

## SECCION 6. PERMISO DE DESEMBARQUE PARA ASILO TEMPORAL

El permiso de desembarque para asilo temporal es otorgado por el inspector de migración a extranjeros embarcados en navíos, etc. cuando el inspector de migración considere que ellos han escapado de territorios en donde su vida, cuerpo, o libertad física estaba en peligro por las razones especificadas en la Convención de Refugiados u otras razones similares y que es razonable permitirles desembarcar temporalmente, y por lo tanto es un permiso otorgado como una “medida de emergencia nacional para proveer protección (asilo territorial).”

### 1. Solicitud

#### (1) Personas elegibles

Extranjeros embarcados en navíos o aviones

#### (2) Método de solicitud

Para hacer una solicitud, un solicitante deberá presentarse en persona en la oficina de migración regional ubicada en el lugar de entrada. Sin embargo, si el solicitante es menor de 16 años de edad o no puede presentarse en persona a causa de enfermedad u otras razones inevitables, la solicitud puede ser hecha por su padre o madre, cónyuge, hijo(a) u otro pariente en lugar del solicitante.

### 2. Documentos Necesarios para la Solicitud

#### (1) Documentos a ser Presentados

- a. Registro de Desembarque de Extranjero (generalmente llamado tarjeta E/D; esta tarjeta puede ser obtenida en el avión y está disponible en el mostrador de la aerolínea o en la casilla de inspección de migración en el aeropuerto.) 1 copia
- b. Declaración (se distribuye en la oficina de migración regional ubicada en el lugar de entrada; se deberán declarar los asuntos relacionados con el estatus, la razón para la solicitud, etc.) 1 copia
- c. Fotografía (si hubiera) 2 copias
- d. Material que muestre la justificación para el asilo (si hubiera) 1 copia

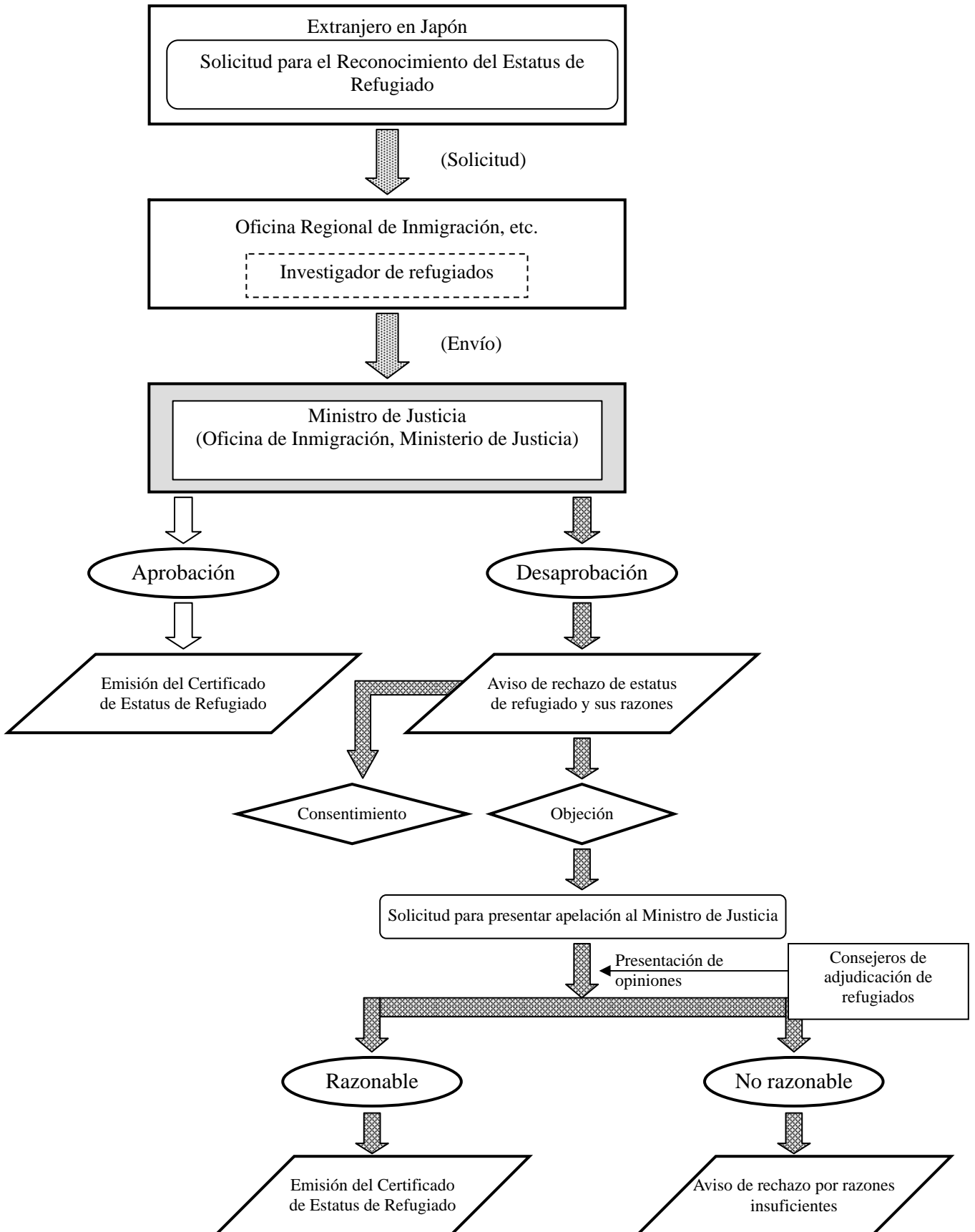
#### (2) Documentos a ser Mostrados

- a. Pasaporte y otros documentos de viaje (si los hubiera)
- b. Documentos mostrando identificación (si los hubiera)

### 3. Emisión del Certificado de Permiso para Asilo Temporal

Si, luego de la inspección, el permiso de desembarque para asilo temporal es otorgado, será emitido un certificado de permiso para asilo temporal. Este certificado especifica el periodo de estadía, la residencia, y otros términos del desembarque tal como el campo de actividad.

## Ilustración de Servicios Prestados para el Procedimiento de Reconocimiento del Estatus de Refugiado



(Oficina para la solicitud del reconocimiento de refugiados)

Oficina de Inmigración Regional de Sapporo	División de Estatus
Oficina de Inmigración Regional de Sendai	División de Estatus
Oficina de Inmigración Regional de Tokio	División de Refugiados
Oficina de Inmigración Distrital del Aeropuerto de Narita	Sección de Administración de Inspección
Oficina de Inmigración Distrital del Aeropuerto de Haneda	Sección de Administración de Inspección
Oficina de Inmigración Distrital de Yokohama	División de Residencia Permanente y Empleo
Oficina de Inmigración Regional de Nagoya	División de Residencia Permanente
Oficina de Inmigración Distrital del Aeropuerto de Chubu	Sección de Administración de Inspección
Oficina de Inmigración Regional de Osaka	División de Residencia Permanente y Empleo
Oficina de Inmigración Distrital del Aeropuerto de Kansai	Sección de Administración de Inspección
Oficina de Inmigración Distrital de Kobe	División de Estatus
Oficina de Inmigración Regional de Hiroshima	División de Entrada y Estatus
Oficina de Inmigración Regional de Takamatsu	División de Estatus
Oficina de Inmigración Regional de Fukuoka	División de Entrada y Estatus
Oficina de Inmigración Distrital de Naha	División de Estatus

(Oficina para Presentar una Apelación)

Oficina de Inmigración Regional de Sapporo	División de Estatus
Oficina de Inmigración Regional de Sendai	División de Estatus
Oficina de Inmigración Regional de Tokio	División de Adjudicación
Oficina de Inmigración Distrital del Aeropuerto de Narita	División de Adjudicación
Oficina de Inmigración Distrital del Aeropuerto de Haneda	Sección de Administración de Inspección
Oficina de Inmigración Distrital de Yokohama	División de Adjudicación
Oficina de Inmigración Regional de Nagoya	División de Adjudicación
Oficina de Inmigración Distrital del Aeropuerto de Chubu	Sección de Administración de Inspección
Oficina de Inmigración Regional de Osaka	División de Adjudicación
Oficina de Inmigración Distrital del Aeropuerto de Kansai	Sección de Administración de Inspección
Oficina de Inmigración Distrital de Kobe	División de Estatus
Oficina de Inmigración Regional de Hiroshima	División de Adjudicación
Oficina de Inmigración Regional de Takamatsu	División de Estatus
Oficina de Inmigración Regional de Fukuoka	División de Adjudicación
Oficina de Inmigración Distrital de Naha	División de Estatus